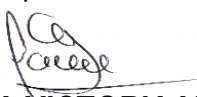


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, enero veintidós (22) del año dos mil veinticuatro (2024), pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, el día 17 de noviembre del año 2023 fue radicada demanda de sucesión la cual fue inadmitida por medio de Auto No. 4490 del 04 de diciembre del año 2023.

El 12 de diciembre del año 2023 el abogado Gabriel Enrique Zapata Zapata radicó memorial por medio del cual subsanó la demanda.

Posteriormente el 11 de enero del calendario actual la parte demandante radicó escrito, deprecando el retiro de la demanda.

Sírvase proveer.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, enero veintidós (22) del año dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio	No. 049
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Radicación	No. 255724089001-2023-00766-00
Demandante:	JUAN PABLO CAMACHO RIOS
Demandando:	FEDERMAN GIOVANNI CAMACHO BLANDÓN

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a resolver sobre el memorial allegado por la parte solicitante, por medio del cual deprecia el retiro de la demanda referida, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

- a)- Se encuentran establecido en el artículo 92 del Estatuto Procesal, los requisitos necesarios para el retiro de la demanda, tales como que se efectuó antes de la notificación a la parte pasiva de la Litis y, si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.
- b)- Con tal prolegómeno normativo y analizando la petición en concreto, la misma resulta viable y procedente, en tanto hasta este momento no se ha notificado a la parte demandada, mediante proveído del 04 de diciembre del año 2023, se inadmitió la

demanda; es decir, ni siquiera se había concretado medidas mucho menos notificado el extremo pasivo.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

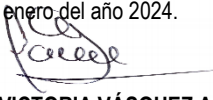
PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** promovida por el señor **JUAN PABLO CAMACHO RIOS (C.C. 1.054.538.116)**, quien actúa a través de apoderado judicial, en frente de **FEDERMAN GIOVANNI CAMACHO BLANDON (C.C. 91.494.454)**, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La decisión se notifica en el estado electrónico No. 005 del 23 de enero del año 2024.  LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE Secretaria
